	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCION	
PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 4	
	FECHA: 08-04-2016	Página 1 de 3	

RESOLUCION No. 328

20-11-2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA COMPENSACION DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION A UN SERVIDOR PUBLICO.

EL GERENTE DE INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ordenanza 016 de 2001 y el Decreto 1682 de 2001


I. CONSIDERACIONES

1. Que el funcionario (a) **FLOR ALBA ESPINOSA SAENZ**, está vinculado a esta entidad desde el 03 de julio de 2012, desempeñando a la fecha el Cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 31.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8 establece el reconocimiento de 15 días hábiles de vacaciones a los Empleados Públicos, por cada año de servicio.
3. Que el mencionado funcionario (a) mediante Oficio de Fecha 11 de octubre de 2017, solicito ante la Gerencia sus Vacaciones, por haber laborado un año continuo del 03 de julio de 2016 al 02 de julio de 2017.
4. Que una vez verificada la hoja de vida se establece que el funcionario (a) tiene acumulado el periodo comprendido del 03 de julio de 2016 al 02 de julio de 2017 y que por lo tanto procede el reconocimiento de las vacaciones solicitadas, a partir del 14 de noviembre al 04 de diciembre de 2017, Inclusive.
5. Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 faculta a la autoridad nominadora para reconocer las vacaciones a sus funcionarios y el artículo 28 del mismo decreto ordena el pago de una prima vacacional correspondiente.
6. Que por necesidad del servicio el Director Administrativo y Financiero solicita ante la gerencia se autorice la compensación en dinero de las vacaciones a favor del mencionado funcionario (a) de conformidad con el artículo 20 del decreto 1045 de 1978, en el desarrollo de actividades propias del proceso de presupuesto, verificación de cuentas y pagos, así como derechos de petición y solicitudes del proceso de gestión documental, por tal motivo por necesidad del servicio se requiere dicha compensación.
7. Que de conformidad con el Decreto 451 de 1984 y normas que lo modifican o adicionan, Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.
8. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar los reconocimientos contenidos en el presente acto administrativo.

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago de la prima de Vacaciones a que tiene derecho el funcionario (a) **FLOR ALBA ESPINOSA SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23. 782.080 de Moniquira, quien cumplió un año más de labores en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA**, desde el 03 de julio de 2016 al 02 de julio de 2017 en el cargo de Técnico Administrativo Código 367 grado 31. Por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.108.848.00)

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de COMPENSACIÓN DE VACACIONES, Por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.552.387) M/L.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCION	
PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 4	
	FECHA: 08-04-2016	Página 2 de 3	

ARTICULO TERCERO: Reconocer y ordenar el pago de la Bonificación por Recreación, que equivale a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 138.067) M/L.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera – Tesorería, para los soportes de pago y consérvese un ejemplar en la hoja de vida.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el gerente de INDEPORTES BOYACÁ, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los

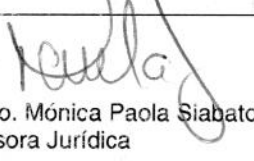
20-11-2017


328


MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL
Gerente General


 Proyecto: Marivel Pimiento
 Profesional Especializado


 Revisó: Víctor Manuel Sánchez Vargas
 Director Administrativo y Financiero



 Vo.Bo. Mónica Paola Siabato Benavides
 Asesora Jurídica

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCION	
PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 4	
	FECHA: 08-04-2016	Página 3 de 3	

NOTIFICACIÓN:

En Tunja, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2017, se Notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 22 De 2017, emitida por INDEPORTES BOYACÁ, al Señor (a) **FLOR ALBA ESPINOSA SAENZ**, identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. 23. 782.080 de Moniquira. Así mismo se le hace entrega de una copia, informándole que contra la decisión procede el recurso de reposición, a la cual se interpondrá dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su Notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011. El cual reza "**Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...)**"


MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL
 Quien Notifica.
 Gerente Indeportes Boyacá


FLOR ALBA ESPINOSA SAENZ
 El(a) Notificado(a).

Revisó: Mónica Paola Siabato Benavides
Asesora Jurídica.

Proyecto: Marivel Pimiento Cárdenas
Profesional Especializado